ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No.0065-ARC-CBCAI4-2026
(30 de septiembre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA No.0032-ARC-CBCAI4-2026.

El señor Capitán de Fragata GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA en su calidad de Segundo Comandante con traspaso de funciones administrativas, atribuciones de mando del Comando del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, debidamente nombrado mediante Acto Administrativo No.037/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CBRIM4-SCBRIM4-B1BRIM4-38.14, expedido por el Comando de la Brigada de Infantería de Marina No. 4, actuando en representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de No. 4, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.055.480, debidamente facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de prestación de los bienes y/o servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 tiene competencia para adelantar procesos contractuales y suscribir contratos hasta la suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV).

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, está interesado en adelantar un proceso de **MENOR CUANTIA No. 0032-ARC-CBCAI4-2026**, cuyo objeto se denomina **ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO, EQUIPAMIENTO BIENESTAR, HABITABILIDAD Y SOPORTE OPERATIVO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS LOGÍSTICAMENTE**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, hasta la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($948.117.110,00),** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto total asignado para este proceso corresponde a NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($948.117.110), monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1826 de fecha 13 de enero 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	VALOR
231 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 95.636.000,00
231 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	$ 2.450.000,00
231 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	$ 3.200.000,00
231 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$ 66.110.000,00
231 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	$ 10.940.000,00

231 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42	A-02-01-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	$ 5.270.370,00
231 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	$ 10.558.600,00
231 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 4.500.000,00
231 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42	A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	$ 9.130.000,00
231 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	$ 810.000,00
231 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 42	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$ 917.000,00
233 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL TUMACO	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 12.000.000,00
233 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL TUMACO	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	$ 19.025.000,00
233 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL TUMACO	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$ 3.840.000,00
233 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL TUMACO	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	$ 4.768.000,00
233 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL TUMACO	A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	$ 400.000,00
233 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL TUMACO	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	$ 1.937.000,00
233 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL TUMACO	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	$ 1.166.000,00
233 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL TUMACO	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	$ 1.200.000,00
233 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL TUMACO	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	$ 462.000,00
234 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE TUMACO	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	$ 9.409.602,00
234 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE TUMACO	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 9.000.000,00
234 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE TUMACO	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	$ 1.200.000,00
234 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE TUMACO	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	$ 630.000,00
234 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE TUMACO	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	10	$ 630.000,00
234 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE TUMACO	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	$ 1.701.000,00
234 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE TUMACO	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	$ 1.570.355,00
234 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE TUMACO	A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	$ 1.732.667,00
234 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE TUMACO	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	$ 898.000,00
234 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE TUMACO	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$ 190.000,00
234 ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE TUMACO	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	$ 1.779.681,00

235 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 40	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	$ 7.720.000,00
235 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 40	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 30.798.500,00
235 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 40	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	$ 29.483.800,00
235 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 40	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	$ 1.300.000,00
235 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 40	A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	$ 543.900,00
235 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 40	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	$ 628.900,00
235 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 40	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 6.358.800,00
235 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 40	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$ 7.480.000,00
235 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 40	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	$ 252.700,00
236 COLEGIO NAVAL TUMACO	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	16	$ 12.600.000,00
236 COLEGIO NAVAL TUMACO	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	16	$ 22.500.000,00
236 COLEGIO NAVAL TUMACO	A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	16	$ 2.130.000,00
236 COLEGIO NAVAL TUMACO	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	16	$ 2.500.000,00
236 COLEGIO NAVAL TUMACO	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	16	$ 1.100.000,00
237 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	$ 61.888.379,00
237 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 124.703.000,00
237 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	$ 49.400.000,00
237 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	$ 19.618.900,00
237 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	$ 526.980,00
237 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	$ 11.444.300,00
237 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	$ 6.168.500,00
237 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 3.150.000,00
237 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	$ 14.636.900,00
237 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	$ 1.253.700,00
237 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$ 1.600.000,00
237 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	$ 350.000,00
238 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	$ 35.000.000,00

238 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 29.180.000,00
238 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	$ 8.381.000,00
238 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	$ 4.200.000,00
238 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	$ 7.150.000,00
238 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	$ 800.000,00
238 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	$ 3.655.000,00
238 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 330.000,00
238 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	$ 348.000,00
238 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$ 1.080.000,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	$ 9.420.000,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 30.185.000,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	$ 7.706.976,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$ 6.140.000,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	$ 12.000.000,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	$ 9.840.000,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 3.000.000,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	$ 720.000,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	$ 1.174.000,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	$ 2.728.600,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	$ 700.000,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$ 600.000,00
245 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 43	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 57.600.000,00
245 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 43	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	$ 5.000.000,00
245 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 43	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$ 600.000,00
245 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 43	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	$ 1.750.000,00
245 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 43	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	$ 400.000,00
245 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 43	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	$ 1.000.000,00
245 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 43	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	$ 350.000,00
245 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 43	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	$ 380.000,00
245 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 43	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$ 3.500.000,00

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Teniente de Fragata GÓMEZ SOGAMOSO CRISTIAN, elaboró estudio previo de fecha 18 de septiembre de 2026 con el fin de **ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO, EQUIPAMIENTO BIENESTAR, HABITABILIDAD Y SOPORTE OPERATIVO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS LOGÍSTICAMENTE, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico**, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO**

MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($948.117.110), incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan., con fundamento en las siguientes consideraciones:

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del estado.".

El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, es la Unidad encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas. Por ello y con el objetivo de que las Unidades de la Brigada de Infantería de Marina No. 4 adscritas a esta Unidad Centralizadora puedan continuar con el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades propias, se hace necesario adquirir bienes y equipos que les provean de los equipos de refrigeración, aires acondicionados, televisores, grabadoras, electrobombas, motobombas, guadañadoras, mobiliario para puestos de trabajo, archivo, oficinas, herramientas manuales, hidráulicas, mecánicas, elementos e insumos la operación de algunos de los equipos y elementos antes mencionados y demás necesarios para la realización de las actividades que a diario desempeñan los hombres y mujeres que integran esta Unidad militar y que permitan llevar a cabo su función principal con el propósito de cumplir con el funcionamiento de las dependencias.

Entiéndase como bien mueble "objeto material o tangible que se puede trasladar de un lugar a otro fácilmente, ya sea por sí mismo o por una fuerza externa, sin perder su utilidad ni su integridad", lo que implica que con el presente proceso se pretende dar cumplimiento de los principios de Planeación, Economía y Eficiencia Administrativa consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de dotación para la brigada de infantería de marina No.4 y las unidades adscritas, la cual requiere de este material para el desarrollo de las actividades cotidianas y se comparten necesidades mutuas, las cuales son de difícil acceso teniendo en cuenta las zonas de orden público, lo que aminora el riesgo en la entrega de los bienes, como quiera que se prevé la reducción de posibles pérdidas de bienes en el trayecto, ya que la parcialización de unos ítems y otros con diferentes contratistas generaría un fraccionamiento innecesario pues acuerdo mercado nacional son bienes que son de fácil acceso sin tecnicismos especializados que son comercializados de forma genérica.

De conformidad con la misión constitucional asignada a la Armada Nacional y en particular a la Brigada de Infantería de Marina No. 4, esta unidad operativa menor es responsable de desarrollar operaciones militares fluviales, costeras y de control territorial en su jurisdicción, con el fin de garantizar la seguridad, el orden constitucional y la soberanía nacional en entornos geográficos de alta complejidad operacional y climática. Para que el personal militar (Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina) pueda cumplir eficazmente con las misiones tácticas, de control de área y de asistencia humanitaria, es indispensable garantizar condiciones óptimas de habitabilidad, bienestar, sanidad, instrucción y soporte técnico-logístico tanto en las sedes principales (Cuartel General) como en los Puestos Avanzados de Infantería de Marina (PAIM) y las Bases de Patrulla Fluvial. La dispersión geográfica y el desgaste acelerado del material debido a las condiciones de humedad, salinidad y uso continuo en operaciones militares, generan la imperiosa necesidad de adelantar un proceso integral para la adquisición de bienes muebles (menaje, herramientas, equipos de climatización, refrigeración, alojamiento, instrucción, entre otros). Esta adquisición no representa gastos aislados, sino la consolidación de un sistema de soporte logístico esencial para mantener la moral, la capacidad de combate, el bienestar y la autosuficiencia operativa de la tropa en primera línea de defensa.

En concordancia y para cumplir con el desarrollo de su labor, se requiere contratar la "adquisición de bienes muebles para el fortalecimiento logístico, equipamiento bienestar, habitabilidad y soporte operativo de la Brigada de Infantería de Marina No. 4 y sus unidades adscritas", lo cuales pueden comprender entre otros, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (congeladores, neveras, ventiladores, extractores entre otros de la misa naturaleza), AIRE ACONDICIONADO (en sus diferentes capacidades entre otros de la misa naturaleza), HERRAMIENTAS (manuales, hidráulicas, mecánicas, compresores, entre otros de similar naturaleza), EQUIPOS AGRÍCOLAS (corta setos, guadañas, motobombas, motosierras, entre otros de símil naturaleza), EQUIPOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA FUERZA (chalecos, kit de entrada táctica entre otros de la misa naturaleza), MOBILIARIO Y ENSERES (puestos de trabajo, archivo, oficinas, mesas escolares entre otros de la misa naturaleza), estufas, balanzas dispensadores de agua, puntos ecológicos,

pendones, bandejas, mobiliario cocina, filtros, entre otros que permitan la optimización de las dependencias, lo anterior como quiera que los bienes objeto de adquisición permitirán entre otras, dotar a las dependencias, oficinas, comandos, puestos y demás de las Unidades, de acuerdo a las necesidades presentadas y teniendo en cuenta que las condiciones bajo los cuales se opera y labora en estas Unidades los bienes pueden presentar menos durabilidad de la normal, a causa de las condiciones de salinidad y humedad de la región, misma forma dentro de la necesidad se encuentran bienes que son de consumo que son necesarios para la conservación de espacios así como brindar mejora en la calidad de vida de los tripulantes de la unidad.

Los bienes a adquirir garantizan que el personal a bordo de los cantones militares se encuentre en condiciones óptimas para el desarrollo de sus actividades asignadas a todos los niveles y dependencias, como quiera que por tratarse de cantones militares en zonas de orden público se debe garantizar que los tripulantes cuenten con acceso necesario a todas las necesidades básicas, y satisfacerlas en la mayor medida.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados en el SECOP II el AVISO DE CONVOCATORIA, el ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS y el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES el día 20 de septiembre de 2026 para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentarán sus observaciones.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes se surtió hasta el día 28 de septiembre de 2026, plazo en el cual se presentaron observaciones por parte de los oferentes, FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ y MANUFACTURAS EL LÍDER SAS, en el mismo no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que, cumpliendo los trámites relacionados en la etapa previa, el día 30 de septiembre del 2026 se adjuntó mediante la plataforma SECOPII formulario de preguntas y respuestas, así mismo, se realizó COMITÉ DE ADQUISICIONES para la correspondiente aprobación de los Pliegos de Condiciones Definitivos, donde los miembros del mismo aprobaron la apertura del proceso y la publicación de los PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS con los ajustes allí indicados.

LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: La oferta deberá cargarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del proceso de selección se encuentra establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-. **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46515029&isFromPublicArea=True&isModal=False**.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso de MENOR CUANTIA que permita contratar la **ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO, EQUIPAMIENTO BIENESTAR, HABITABILIDAD Y SOPORTE OPERATIVO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS LOGÍSTICAMENTE,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($948.117.110)** incluido, IVA y demás erogaciones que correspondan,el Comandante del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4, estima pertinente dar apertura al PROCESO DE MENOR CUANTIA No. 0032-ARC-CBCAI4-2026, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad que rige la materia, mediante.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, parte 2" reglamentaciones", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA" SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN" ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5." ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN" numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las veedurías

ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen recomendaciones que considere procedentes, que permita garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando a la selección objetiva de los proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad Institucional.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo expuesto, el comandante de BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del **PROCESO** DE MENOR CUANTIA **0032-ARC-CBCAI4-2026**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO, EQUIPAMIENTO BIENESTAR, HABITABILIDAD Y SOPORTE OPERATIVO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS LOGÍSTICAMENTE,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($948.117.110)** incluido, IVA y demás erogaciones que correspondan

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la Resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo y se regirá por el cronograma establecido por la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la Publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tumaco-Nariño a los treinta **(30) días del mes de septiembre del 2026**

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata **GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA**
Segundo comandante con traspaso de funciones administrativas, atribuciones de mando
del Comando del Batallón de Comando Y Apoyo de Infantería De Marina No.4

Revisador por:	**Revisador por:**	**Revisador por:**	**Elaborado por**
TFLADM GARZÓN RUIZ YEILER FABIAN COMANDANTE COMPAÑÍA LOGÍSTICA (E)	OPS ANDREA PAOLA NARVÁEZ ASESORA JURÍDICA BCAI4	TKLADM PARRA MOQUE MARÍA ALEJANDRA JEFE DE ADQUISICIONES BCAI4	MA1LAA GONZALEZ CABRERA ANDERSON EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI4
	Firma: 	Firma:	Firma: